

Vend. n. enfa.



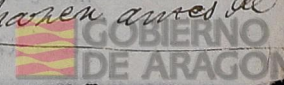
D. Juan 70 Galindo de Alfambra

SELLO QVARTO VENTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL Y
TRECIENTOS NOVENTA.
ESCRITURA NOTARIAL



4/205

Indey homine Amen. Vea a todo manifiesto:
Que Notario Juan Tarca menor, y Antona Enau
que Conreg. y vecinos Alla Cui. de Casella Reyno de Valencia,
y hallados en el dia en la presente Villa de Alfambra. El Partido
Alla Cui. de Teruel. De nuestro buen grado y con la ciencia y
certificacoy a todo nuestro dño. y el que en este caso nos compete si-
mul et in solidum; Vendemos cedemos y trasparamos, a favor de
D. Juan y naio Galindo Infanzon vecino Alla expresada Villa de
Alfambra para y sus habientes dño, a saber es de 7000
de tierra poco mas o menos dlo que fueren sitas en la Partida
de Almaraz, termino Alla misma, confrontantes con Juan Marian
y fecos de Conces. Francas mas de 7000 de tierra a todo ter-
do Conso, vinculo y mala voz que deax se pueda. Y por precio
es a saber de ochio libras de moneda Naquera, cuya cantidad
enno. poder y dcho. comprador confesamos y otorgamos ha-
ber recibido con las remuneraciones debidas. Y con esto desde lue-
go para siempre de nung nos apartamos el dominio, uso
propiedad y señorio de dhas. de 7000 de tierra a por
de arriba especificadas y confrontadas y lo transferimos y
paramos en favor de dho. comprador y sus suyos para que
hagan y dispongan de ellas a su voluntad, como a bien es y
con suya propia con suro titulo adquirida Alla misma
forma y manera que no como podiamos hacer antes de



204
Aragon. Esta Carta y queremos que en virtud de
ella, pueda tomar la orden real actual y corporal
posesion por su propia autoridad sin necesidad de
Justicia, para lo que le remuneramos y cedemos todos
los derechos y acciones que en ellas tenemos y nos pertenecen
y pertenecen por qualquiera causa titulo o razon
que deax, o pensar, se pueda. Tenel entre tanto quando la
tomaren reconocemos y confesamos tenerlas a ambas
parte homine Precario y de Constituto. Nos obligamos
abdicacion plenaria de toda mala voz y pleito que atri-
buas a tierra saliere se moviere o intentare
continuada end que no fuere, nos obligamos a amparar
nos de ella, hasta sacar libre e indemne a dho. compra-
dor y los suyos, a nuevas expensas costas cortas, y de-
nos originados. Y asi cumplim^{to} obligamos nuevas
personas y bienes muebles y sitios donde quiere ha-
bido y por haber, los quales los muebles queremos aqui
haber por nombrados y especificados y los sitios por
confrontados y vedados y segun fuere del presente
Reyno de Aragon. Queremos que esta obligacion sea
especial, y como tal tenga, y surta todos los fines y efectos
que segund dho. fuere surti puede y debe. ~~En tal manera~~
~~que reconocemos y confesamos tener y poseer~~ Nos Bienes
de parte de ambas obligados, homine Precario y de Consti-
tuto por dho. comprador y los suyos, a nienta que la
posesion civil y natural nuestra en ellas sea habida
por el dho. y los que surti representaren. Non sea osten-
cion de esta Carta sin otra prueba, puedan apprehender

205
Nos Bienes sitos, executan inbentarian y empanan los mu-
bles obtienen vent. en favor en qualesquiera instancias y
proceso que intentaren siguiendo las apelaciones y en
su virtud poseen y usufructuarlos hasta ser pagados o todo
con las donas y dnos originados. Remuniamos nuestro propio
Theres ordinarios y locales y todas las cosas fueros y dnos
en nro. favor y nos prometemos de juridicaon de quales
quiera otros de su, ante los quales y el oro de ella o pre-
cemos estar a todo entendi cumplim^{to} de dho. y de Justicia.
Hecho fue lo sobre dho en la villa de Alambra a los
seis dias del mes de mayo. El año Contado de la nra
nriente de nro. J. Teruchinto e mil e setecientos y soben-
ta, siendo a todo ello presentes por testigos Jofre Bernier
co vecino de dha villa, y Jaime Martin de Cedilla
y hallados ala ocasion en la misma. Fueda la presente
escrita continuada en su carta original segun
fuere el presente Reyno de Aragon.

Se
Yo el conde de Aragon Manuel Sanchez Con. de Aragon. Dir
legu. al conde y Jueces de
dha Ciu. que acudo lo sobre dho con los testigos
arriba nombrados presente fui Jofre Bernier, que
bando el enm^{do} en tal manera que y prohibe ala
parte presentara esta Carta en el oficio de Jofre Bernier
a dha Ciu. a terno para su registro et certifi-
car.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVATRO
TECIENTOS NOVENTA



GOBIERNO
DE ARAGON